

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2447

Orden publico.—Circulares

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a la busca y captura de José Coll Prats, fugado de la cárcel de Málaga el día 19 de Mayo próximo pasado, de 18 años, corpulento, color moreno, pequeño, tiene un humor en la cara al lado de la boca; poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 1.º de Junio de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 2448

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a la busca y captura de José Ruiz, conocido por Angel Sánchez, se cree que ambos nombres son supuestos, y que sus verdaderos son Angel Marcos Castellanos, estatura mediana, color moreno pálido, usa bigote, y de José Gómez, estatura regular, color rubio, usa bigote; teniendo ambos de 25 a 30 años de edad, reclamados por el Sr. Juez de Tortosa en causa que se les sigue sobre robo de dinero y efectos timbrados de la Administración de la Arrendataria de tabacos de Tortosa; poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 1.º de Junio de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 2449

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a la busca y captura de José Manuel San Emeterio, Santiago Dans Pérez (a) Burzo, Gumersindo Pampim Blanco, Manuel Vazquez Villamor, Eduardo Ramos Virola, José Ares Otero, Manuel Crespo Caramer y José Franqueira, presos fugados de la cárcel de Coruña el día 27 del actual; el primero natural de

Santander, de 30 años, soltero, jornalero, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos azules, barba poblada; el segundo de 32 años, soltero, zapatero, estatura pequeña, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo castaño claro, ojos azules, barba poblada; el tercero de 23 años, soltero, labrador, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo y cejas negras, ojos claros, barba poblada, color bueno; el cuarto de 20 años, soltero, sastre, con instrucción, estatura baja, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos castaños, barba naciente, color bueno; el quinto de 28 años, soltero, vendedor ambulante, sin instrucción, esta-

tura regular, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos azules, barba poblada; el sexto de 18 años, soltero, jornalero, sin instrucción, estatura alta, redondo, nariz roma, boca grande, pelo castaño, barba poca, color bueno; el séptimo de 24 años, soltero, zapatero, sin instrucción, estatura alta, cara redonda, pelo negro, barba poblada, color bueno; el octavo de 20 años, jornalero, estatura baja, cara redonda, nariz afilada, boca regular, pelo castaño, barba naciente; poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.
Tarragona 31 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 1450

SECCIÓN 2.ª—EXPROPIACIONES

Relación nominal rectificada de los propietarios de las fincas que han de ser en parte ocupadas con motivo de las obras de construcción de la carretera de San Vicente dels Calderes a la general de Tarragona a Barcelona en los términos municipales que a continuación se expresan:

Término municipal de San Vicente dels Calderes

Número de orden de las fincas	Nombres de los propietarios	Clases de cultivo	Nombres de los colonos ó arrendatarios
1	Dolores Vidal Escofet (a) Pusolá.	Campa y algarrobos.	
2	Herederos de Pablo Güell.	Idem.	
3	Antonio Magriñá Trillas.	Campa, algarrobos y viña.	
4	Isidro Queralt Coll.	Viña.	
5	Viuda de Narciso Sonet.	Campa y algarrobos.	
6	Juan Olivé Morgadas (a) Pital.	Idem.	
7	Salvador Oliá Vidal (a) Badó Segú.	Viña y algarrobos.	Juan Güell Garriga (a) Seballot.
8	José Solé Ventosa.	Idem.	
9	José Sociás.	Rocas.	
10	Pablo Vives.	Rocas, campá, algarrobos y viña.	Pablo Queralt.

Término municipal de Vendrell

Número de orden de las fincas	Nombres de los propietarios	Clases de cultivo	Nombres de los colonos ó arrendatarios
1	Juan Huguet Vidal.	Viña.	Gabriel Papiol Totosaus.
2	Félix Morenas Raventos.	Viña y olivos.	
3	El mismo.	Idem.	Juan Esteve Suriol.
4	El mismo.	Campa y algarrobos.	
5	El mismo.	Idem.	
6	El mismo.	Viña y olivos.	Pablo Baldris.
7	Antonio Magriñá Trillas.	Viña.	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que dentro del término de veinte días puedan las personas ó Corporaciones exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra que quedará resuelta por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 28 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2451

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido lo dispuesto en las circulares publicadas en los Boletines oficiales de 24 de Enero y 27 de Octubre de 1895 relativas a la rendición de cuentas de 1886-87 hasta 1893-94 inclusive, sin embargo de haberseles impuesto 100 pesetas de multa y de conminarles con exigir las demás responsabilidades que establece la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886, esta Comisión, a propuesta del Sr. Vicepresidente, acordó en 22 de los corrientes conceder un nuevo plazo de sesenta días para la debida presentación de las cuentas municipales que todavía no aparecen rendidas.
Tarragona 26 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente accidental, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2452

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En la Gaceta de Madrid, número 147, correspondiente al día 26 del actual, se publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 21 de Octubre último, y con el fin de que bajo ningún pretexto se eludan sus disposiciones, dejando de contribuir por el concepto de carruajes de lujo los que en una u otra forma están destinados a este objeto, ya sean los mismos dueños los que los usen ó ya estén abonados por temporada, prestando el servicio los alquiladores que se dedican a esta industria;
S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que desde 1.º de Julio próximo rijan las reglas siguientes:

1.ª Que se consideren sujetos al impuesto todos los carruajes que posean para su uso los dueños de los mismos, sea cualquiera el local en que se hallen custodiados dentro ó fuera

Don Francisco de Paula Macedoni,
Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 8 de Mayo dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución de consumos y atenciones municipales correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894 á 95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado por sus descubiertos del impuesto de consumos, líquidos y alcoholes, filoxera y guardería rural de 1894-95, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Plas. Ct.
50	Juan Barbará Fort.	7'36
95	Félix Calero Baseda.	5'73
171	Olegario Figuerola Guinovart.	3'41
220	José Fortuny Guasch.	2'84
254	Juan Fort Roigé.	9'04
306	Ambrosio Malfarré Compañía.	3'34
358	Juan Masdeu Masdeu.	3'75
397	Andrés Pamies Girona.	3'40
416	Felipe Pintaluba Masdeu.	3'40
448	Pablo Lloft Solé.	3'66
450	Juan Masdeu Plana.	3'66
478	Viuda de Francisco Roig Cabré.	3'08
505	Francisco Salvat Font.	13'10
554	Felipe Pintaluba Masdeu.	2'02
598	José Antonio Arnet Moragas.	3'32
612	Jaime Barbará Cabré.	8'62
649	Josefa Basquets Farré.	3'70
669	Rosa Cavallé Serrá.	3'34
708	Buenaventura Ferré Anglés.	10'95
676	María Cogul Bové.	10'13
741	José Fortuny Palau.	4'89
776	Andrés Guas Ganchi.	2'98
813	Pablo Homs Pamies.	5'30
852	Rafael Mógas Guinovart.	3'23
856	Francisco Mnotas Malfarré.	5'57
868	Antonio Ollé Balcells.	6'15
888	Antonio Piñol Garriga.	4'58
911	Josefa Puig Miró.	10'38
919	Antonio Puñet Rosich.	3'87
926	José Ripoll Aymami.	4'79
929	Andrés Robusté Masdeu.	10'75
938	Andrés Rosich Martí.	3'08
955	Pedro Simó Domenech.	4'89
957	Pablo Simó Rabasa.	2'98
961	Joaquín Solé N.	4'07

Tarragona 19 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Cefirino Saucó Diez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la

del casco de las poblaciones, siempre que los poseedores tengan su residencia habitual en ellas y los utilicen para su servicio en las mismas aunque sea usándolos alternativamente.

2.ª Que ningún carruaje de esta clase pueda usarse sin el correspondiente permiso de circulación que facilitará la Administración de Hacienda de la provincia, previa la oportuna declaración de alta en el padrón. Este permiso contendrá el nombre del dueño del carruaje, el número que á éste corresponda en el registro que se abrirá al efecto, el sello de la Administración, la fecha en que se expide y la firma del Administrador, y se fijará de un modo permanente en el carruaje respectivo y en sitio conveniente para que pueda ser inspeccionado con facilidad por los agentes de la Administración.

3.ª Los carruajes que los alquiladores destinen al abono por temporada, obtendrán del mismo modo el permiso á que se refiere la regla anterior, cumpliendo los mismos requisitos y formalidades que se exigen para los que los dueños ó poseedores destinen á uso propio. Estos permisos se renovarán anualmente en el primer mes de cada año económico.

4.ª Los carruajes no destinados al abono por temporada y que sólo se alquilen para servicios sueltos por días, medios días ó horas, llevarán cada uno su número pintado al óleo en la caja del mismo y en su parte exterior en caracteres de color blanco de cuatro centímetros de alto. Antes de destinarlos á este servicio, los alquiladores darán conocimiento á la Administración de los que posean para este objeto y obtendrán el permiso de circulación que para los carruajes de plaza determina el art. 16 del reglamento municipal vigente para Madrid, llevando en la parte superior del costado derecho del pescante la placa correspondiente, que les será facilitada previo su pago en el Negociado encargado de este servicio. En las demás poblaciones será también indispensable la numeración antedicha y el permiso expedido en la forma que acuerden los respectivos Ayuntamientos, pero llevando siempre la contraseña de circulación que se adopte adherida al carruaje de un modo permanente.

5.ª Los constructores de carruajes de esta clase y los dueños ó encargados de los establecimientos en que se expongan á la venta darán conocimiento á la Administración de los que posean á dicho objeto para que sean precintados. El precinto se alzará al ser enajenados, quedando entonces el adquirente sujeto al pago del impuesto, según el servicio á que el carruaje se destine.

6.ª Los contraventores á estas disposiciones quedarán sujetos, según los casos, á las prescripciones penales establecidas en el cap. 4.º de la instrucción de 1.º de Julio último.

7.ª Las Delegaciones de Hacienda quedan encargadas de hacer ejecutar puntualmente estas disposiciones y de adoptar las que juzgue oportunas para su más exacto cumplimiento.

En su consecuencia, esta Delegación ha estimado conveniente publicar dicha Real orden en este periódico oficial, á fin de que tanto por las Autoridades llamadas á intervenir en la formación de los Registros y Padrones de los carruajes á que se refiere, como por los dueños de los mismos, se cumplan exactamente las disposiciones que comprende.

Tarragona 29 de Mayo de 1896.—
El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 2453

ESTADÍSTICA SANITARIA

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Marzo de 1896

DEFUNCIONES POR

NACIMIENTOS		DEFUNCIONES POR CAUSAS	
MATRIMONIOS		POR MUERTE VIOLENTA	
CLASIFICADOS POR EDADES DE LOS CONTRAYENTES		POR OTRAS ENFERMEDADES	
HEMBRAS		DEL APARATO	
VARONES		DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL	
174		760	
HASTA 20 años		HASTA 5 meses...	
2		74	
20 á 30		En el claustro materno...	
120		9	
30 á 40		Viudos.....	
25		173	
40 á 50		Casados.....	
9		224	
50 á 60		Solteros.....	
3		363	
60.....		TOTAL GENERAL	
1		760	
TOTAL GENERAL		SEXOS	
174		Hembras.....	
HEMBRAS		358	
DE MÁS DE		Varones.....	
20 á 30		402	
109		TOTAL GENERAL	
30 á 40		1022	
19		Hembras.....	
40 á 50		6	
11		Varones.....	
40		5	
50 á 60		6	
2		TOTAL GENERAL	
60.....		1022	
1		HEMBRAS	
TOTAL GENERAL		DE MÁS DE	
174		20 á 25	
VARONES		12	
DE MÁS DE		19	
20 á 30		28	
120		6 á 13	
25		45	
40 á 50		146	
9		5 meses á 3 años	
60.....		74	
1		Hasta 5 meses...	
TOTAL GENERAL		En el claustro materno...	
174		9	
HEMBRAS		Viudos.....	
DE MÁS DE		173	
20 á 30		Casados.....	
109		224	
30 á 40		Solteros.....	
19		363	
40 á 50		TOTAL GENERAL	
11		760	
50 á 60		Hembras.....	
2		358	
60.....		Varones.....	
1		402	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL	
174		650	

CUADRO NOSOLÓGICO DE LAS DEFUNCIONES OCURRIDAS POR CAUSAS

POR MUERTE VIOLENTA		POR OTRAS ENFERMEDADES	
TOTAL		DEL APARATO	
PARCIAL		DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS	
19		TOTAL GENERAL	
Ejecuciones de justicia.....		98	
1		Otras infecciosas y contagiosas	
Homicidio.....		27	
1		Hidrofobia.....	
Suicidio.....		1	
11		Carbunco.....	
Accidentes.....		1	
Bocio.....		Sifilis.....	
1		1	
Pelagra.....		Disenteria.....	
1		2	
Lepra.....		Intermitentes palúdicas.....	
1		1	
Alcoholismo.....		Puerperales.....	
2		1	
Cancerosas.....		Tifoides.....	
9		11	
Mentales.....		Coqueluche.....	
2		1	
Procesos morbosos comunes.....		Angina y laringitis difterica.....	
25		1	
Distrofias constitucionales.....		Escarlatina.....	
18		1	
Cerebro espinal.....		Sarampión.....	
101		12	
Locomotor.....		Viruela.....	
15		3	
Urinario.....		TOTAL GENERAL	
14		650	
Digestivo.....		PARCIAL	
69		19	
Respiratorio.....		TOTAL	
266		650	
Circulatorio.....		PARCIAL	
128		19	

oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Selva 20 de Mayo de 1896.—Francisco de P. Macedoni.

Núm. 2455

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Francisco Ardevol y Balcells, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1894 á 95, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 3.—Débito 33'55 pesetas.—Magdalena Bages Boronat y Magdalena Boronat Via.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallovansas, de 24 jornales 65 céntimos estadísticos, garriga; valorada en 1.032'67 pesetas.

Núm. 12.—Débito 19'18 pesetas.—Pedro Mestre Blay.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallovansas, de un jornal 31 céntimos, viña é yermo; valorada en 76'67 pesetas.

Núm. 14.—Débito 26'28 pesetas.—José Mestres Aragonés.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallovansas, de 14 jornales 25 céntimos, garriga; valorada en 545'07 pesetas.

Núm. 15.—Débito 18'28 pesetas.—Magdalena Mestre Alsina.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallovansas, de un jornal 21 céntimos; valorada en 38'13 pesetas.

Núm. 32.—Débito 19'34 pesetas.—Jaime Anguera Roca, sucesor de José Anguera Cabré.—Una pieza de tierra en este término, partida Aubaga, de 4 jornales 78 céntimos, garriga; valorada en 371'33 pesetas.

Núm. 33.—Débito 19'43 pesetas.—José Aragonés Cabré.—Una pieza de tierra en este término, partida Moli, de un jornal 44 céntimos, avellanós y viña; valorada en 360 pesetas.

Núm. 37.—Débito 26'87 pesetas.—Francisco Abella Sentís.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallovansas, de 2 jornales 46 céntimos, regadío, avellanós y viña; valorada en 653'33 pesetas.

Núm. 53.—Débito 31'47 pesetas.—Pedro Cabré Plana.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallovansas, de 3 jornales 60 céntimos, viña y garriga; valorada en 207'33 pesetas.

Núm. 75.—Débito 11'54 pesetas.—Rosa Mestre Bages.—Una pieza de tierra en este término, partida Comallovansas, de 2 jornales 50 céntimos, viña y garriga; valorada en 207'33 pesetas.

Núm. 98.—Débito 13'12 pesetas.—José M.ª Teixidó Cabré y Teresa Cabré Ramón.—Una pieza de tierra en este término, partida Sirera, de 2 jornales estadísticos, garriga; valorada en 174 pesetas 94 céntimos.

Núm. 1.—Débito 21'48 pesetas.—Magdalena Baiges Boronat y Magdalena Boronat Via.—Una casa en este pueblo, calle del Medio, núm. 4; valorada en 408'33 pesetas.

Núm. 11.—Débito 13'17 pesetas.—José Mestres Aragonés.—Una casa en este pueblo, calle de Arriba, núm. 13; valorada en 201'50 pesetas.

Núm. 28.—Débito 14'77 pesetas.—Francisco Abella Sentís.—Una casa en este pueblo, calle de Afuera, núm. 8; valorada en 204'17 pesetas.

Núm. 12.—Débito 16'17 pesetas.—Teresa Aragonés Mestre y Ramón Vall Aragonés.—Una casa en este pueblo, calle Mayor, núm. 7; valorada 254'17 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás datos interesantes de las fincas relacionadas van expresados convenientemente en el edicto que para ilustración del público queda expuesto en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 5 de Junio próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Irlas 26 de Mayo de 1896.—Francisco Ardevol.

Núm. 2456 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el día 15 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, se procederá en la Casa Consistorial de esta ciudad al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos sobre las carnes de cerda frescas y saladas con venta libre de las mismas correspondiente al próximo año económico de 1896-97. En dicha subasta se admitirán posturas que cubran el tipo de 11.112'97 pesetas á que ascienden los derechos y recargos municipales, todo con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados

queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Valls 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Luis Tomás.

Núm. 2457 Don Joaquín Miralles Ferré, Alcalde constitucional de Amposta.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.366 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Amposta 30 de Mayo de 1896.—Joaquín Miralles.

Núm. 2458 Don Luis Puig Arbonés, Alcalde constitucional de Ribarroja.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.566'99 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ribarroja 28 de Mayo de 1896.—Luis Puig.

Núm. 2459 Don Felipe Gavaldá Garreta, Alcalde constitucional de Vallmoll.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.224'22 pesetas y con sujeción al plie-

go de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallmoll 26 de Mayo de 1896.—Felipe Gavaldá.

Núm. 2460 Don Ramón Argilaga, Alcalde constitucional de Vinebre.

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vinebre 28 de Mayo de 1896.—Ramón Argilaga.

Núm. 2461 Don Miguel Llorens y Simó, Alcalde constitucional de Lloá.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.863'82 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Lloá 25 de Mayo de 1896.—Miguel Llorens.

Núm. 2462 Terminado el padrón de cédulas personales y el repartimiento sobre la riqueza territorial rústica y pecuaria de este pueblo para el ejercicio económico de 1896-97, se hace público que durante ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, y se admitirán cuantas reclamaciones formulen los interesados.

Lloá 26 de Mayo de 1896.—Miguel Llorens.

Núm. 2463 Don José Bonet Voltó, Alcalde constitucional de Ciurana.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín

oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 691'84 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ciurana 26 de Mayo de 1896.—José Bonet.

Núm. 2464

Don José Mateu Vinadé, Alcalde constitucional de Sarreal,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.190'96 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Sarreal 28 de Mayo de 1896.—José Mateu.

Núm. 2465

Don Miguel Masden García, Alcalde constitucional de Albiol,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.546 pesetas anuales, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiol 26 de Mayo de 1896.—Miguel Masden.

Núm. 2466

Don Salvador Masgoret Espasa, Alcalde constitucional de Prades,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.865'80 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Prades 26 de Mayo de 1896.—Salvador Masgoret.

Núm. 2467

Don Hermenegildo Llorens, Alcalde constitucional de Torredembarra,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.072'26 pesetas el cupo de carnes y 10.791'49 pesetas el de líquidos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torredembarra 28 de Mayo de 1896.—Hermenegildo Llorens.

Núm. 2468

Don Domingo Vallespi Escoda, Alcalde constitucional de Benifallet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.353'82 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Benifallet 29 de Mayo de 1896.—Domingo Vallespi.

Núm. 2469

Don Tomás Terrats y Vilaret, Alcalde constitucional de Horta,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.678'24 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Horta 26 de Mayo de 1896.—Tomás Terrats.

Núm. 2470

Don José Ferré Salas, Alcalde constitucional de Masó,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.062'66 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masó 22 de Mayo de 1896.—José Ferré.

Núm. 2471

Don Juan Marqués Solé, Alcalde constitucional de Tamarit,

Hago saber: Que el día 12 del próximo mes de Junio, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor de los derechos y recargos autorizados sobre las especies que componen el cupo de consumos señalado á este pueblo para el ejercicio de 1896-97, y van comprendidos en el grupo de líquidos y separadamente las de carnes, bajo los tipos respectivamente de 993'25 y 264 pesetas, por pujas á la llana, y con arreglo al pliego de condiciones puesto de manifiesto en Secretaría.

El rematante deberá prestar fianza en metálico en cantidad igual á cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo, siendo el 2 por 100 de los expresados tipos la garantía necesaria para hacer posturas.

Si esta subasta no diere resultado por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles se celebrará otra el día 20 del mismo mes, á la misma hora, con los precios de venta rectificadas y bajo el mismo pliego de condiciones, y si tampoco en esta se verificase el remate se celebrará una tercera y última el día 30 del mismo Junio y á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Tamarit 26 de Mayo de 1896.—Juan Marqués.

Núm. 2472

Don Salvador Cantó Bonastre, Alcalde constitucional de Pira,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos que componen el cupo de este distrito municipal para el próximo año de 1896-97, he dispuesto anunciar la primera licitación por un período de tres años del arriendo con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies del grupo de líquidos y por separado el de carnes frescas y saladas, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se anuncie el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1851'84 pesetas.

Se advierte también que si la primera licitación no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta á la misma hora y lugar de aquélla ocho días no festivos, después de la misma, á contar desde el siguiente en que aquella tenga lugar, bajo igual tipo.

Si tampoco hay resultado en esta segunda también por falta de licitadores, á los ocho días ya referidos no festivos de la anterior, á contar desde el siguiente día en que tenga lugar, se verificará una tercera y última subasta á la misma hora, local é igual tipo de las anteriores, con la admisión en ésta de las dos terceras partes de su total importe que es igual á las dos anteriores. Todo lo cual con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pira 26 de Mayo de 1896.—Salvador Cantó.

Núm. 2473

Formado por la Comisión designada al efecto el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1896-97, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo los días prevenidos por la vigente ley municipal, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Pira 26 de Mayo de 1896.—Salvador Cantó.

Núm. 2474

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Terminado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1896-97 de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Rojals 25 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2475

Don Ramón Vandellós Marturet, Abogado, Juez municipal suplente de la ciudad de Gandesa, en ejercicio de jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia promovidas por D. Tomás Cento y Suñé, contra José Foguet y Baldirá, vecino de Ribarroja, se saca á pública subasta, (tercera), el inmueble siguiente:

Una casa sita en Ribarroja y calle de Flix, número trece, compuesta de planta baja, desván y un corral unido á la misma; linda á la derecha con Pedro Juan Arbolí y Puig, por la izquierda con Bartolomé Aguilá y Foguet y por la espalda con José Pinol y Adell; justipreciada en dos mil ochocientas ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos. . . . 2.889'50 ptas.

No existiendo títulos de propiedad se suplió la titulación por medio de expediente posesorio inscrito en el Registro de la propiedad de este partido.

Se señala para el remate el día veinte y cinco del próximo Junio, á las diez de su mañana, en la sala de audiencias del Juzgado, sin sujeción á tipo, y se adjudicará al mejor postor que cumpla con las condiciones de la ley.

Dado en Gandesa á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Ramón Vandellós.—P. M. de S. S.—Ramón Soler, Secretario.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Neri